

2. Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición segunda.

Se considerará nocturno, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22'00 y las 7'30 horas.

Disposición tercera.

El Ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todo el personal.

Disposición cuarta.

Ambas partes firmantes del Convenio se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

Disposición quinta.

Si durante la vigencia de este Convenio, al personal funcionario se le aplicasen mejoras sociales, sindicales, horarias, económicas, etc., superiores a las aquí pactadas, el Ayuntamiento de Olivenza estará obligado a aplicarlas al personal laboral.

Disposición adicional sexta.

La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 4 del presente Convenio, se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de su aprobación.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

La entrada en vigor del presente Convenio implica la sustitución de las regulaciones vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el mismo, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier norma de rango superior que pudiera tener un efecto más favorable sobre las condiciones de trabajo y derechos de los trabajadores afectados.

Disposición final segunda.

Con la mayor brevedad, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria. Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este convenio, que tendrán carácter de mínimos.

Disposición final tercera.

El presente convenio previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, será firmado por las partes negociadoras y será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia

Disposición final cuarta.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento, Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.

Por Centrales Sindicales, Fdo.: M.^a Dolores García Domínguez. Fdo.: Inés M.^a Monje Castellano.

Por los Delegados del Personal Laboral, Fdo.: Juana Carrillo Baeza. Fdo.: Pilar Aranda Hernández. Fdo.: Amalia Barroso Píriz. Fdo.: Manuel Figueredo Rodríguez.

El Secretario-Acctal., Doy Fe, Pedro Ardila Bermejo.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136 de 26 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 145/2006 I, promovido por la representación procesal de FORQUEREX VIVEROS, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo, de 27 de febrero de 2006, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,08 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de septiembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 136, de 26 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º I de Badajoz llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“SE DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Miguel Fernández de Arévalo Delgado en nombre y representación de la mercantil FORQUEREX VIVEROS, S.L. contra las resoluciones que se mencionan en el encabezamiento, excepto la que establece sanción por la ausencia de reconocimiento médico, cuya obligación no era necesaria en el caso enjuiciado, por lo que se deja sin efecto”.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

Donde dice:

008.736.565	Juan J. Muñoz-Reja Rodríguez	0590	Sistemas Electrónicos y Automáticos (125)
008.774.768	Federico Gómez Patarro	0590	Sistemas Electrónicos y Automáticos (125)

Debe decir:

008.736.565	Juan J. Muñoz-Reja Rodríguez	0590	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)
008.774.768	Federico Gómez Patarro	0590	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad para el curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad para el curso 2006/2007, (D.O.E. n.º 91, de 3 de agosto 2006),

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados profesores del I.E.S. “San José” de Badajoz, afectados por el traslado de Ciclos Formativos, al I.E.S. “n.º 12” de la misma localidad.

Advertido error en la Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados profesores del I.E.S. “San José” de Badajoz, afectados por el traslado de Ciclos Formativos, al I.E.S. “n.º 12” de la misma localidad, publicada en el D.O.E. n.º 120, de 14 de octubre de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En el Anexo: Relación del profesorado adscrito al I.E.S. “n.º 12” de Badajoz.

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayuda de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, a los siguientes:

Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Santiago Cambero Martínez. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).